

DIP. CECILIA VADILLO OBREGÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA



Ciudad de México, a 08 de julio de 2026

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada Cecilia Vadillo Obregón**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en el artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXXVIII, y 13, fracción IX, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XXXVIII, 5º, fracción I; 83; 99, fracción II, y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN QUE EXHORTA A MAURICIO TABE ECHARTE, TITULAR DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO PARA QUE REALICE DE MANERA INMEDIATA LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ATENDER Y SOLUCIONAR LA FUGA DE AGUAS NEGRAS EXISTENTE EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI) CANGUÍN, UBICADO EN LA COLONIA ARGENTINA ANTIGUA, A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD, LA SEGURIDAD Y EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Que los centros de desarrollo infantil (CENDI) constituyen instituciones fundamentales para el desarrollo integral de la primera infancia, en los cuales las niñas y los niños reciben atención educativa, alimentación, actividades recreativas, estimulación temprana y cuidados especializados durante una etapa determinante para su desarrollo físico, cognitivo, emocional y social.
2. Que en consecuencia la infraestructura de estos centros debe mantenerse en condiciones óptimas de funcionamiento, higiene y seguridad, ya que la

DIP. CECILIA VADILLO OBREGÓN

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



adecuada conservación de sus instalaciones no constituye únicamente una cuestión administrativa o de mantenimiento urbano, sino una obligación de las autoridades directamente vinculada con la protección y garantía de los derechos humanos de las niñas y los niños, particularmente de sus derechos a la salud, a la educación, a un entorno seguro y al desarrollo integral.

3. Qué en este sentido, vecinas, vecinos, madres y padres de familia, así como personal del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) Canguín ubicado en la colonia Argentina Antigua de la alcaldía Miguel Hidalgo, una zona con mayor congestión vial, han manifestado de manera reiterada y sin recibir respuesta, su preocupación al alcalde por las condiciones sanitarias que actualmente presenta dicho inmueble, ya que de acuerdo con la información recabada, existe una fuga de aguas negras que afecta directamente las áreas de convivencia y el comedor del centro educativo, espacios utilizados diariamente por niñas y niños de primera infancia para llevar a cabo actividades fundamentales para su desarrollo, como la alimentación, el juego, la convivencia y el aprendizaje.
4. Que la presencia permanente de aguas residuales genera malos olores, humedad y condiciones de insalubridad, además de constituir un foco potencial para la proliferación de bacterias, virus, hongos e insectos que pueden representar un riesgo para la salud. Esta situación incrementa la posibilidad de enfermedades gastrointestinales, infecciones respiratorias, afecciones dermatológicas y otros padecimientos, afectando principalmente a la población infantil, cuyo sistema inmunológico es más vulnerable y requiere de entornos seguros e higiénicos para su adecuado desarrollo.
5. Que la situación adquiere gravedad debido a que la fuga de aguas negras se localiza en el comedor del centro, lugar donde diariamente se preparan y consumen alimentos, comprometiendo las condiciones mínimas de higiene que deben prevalecer en un espacio destinado a la alimentación de niñas y niños. De igual forma, las áreas de convivencia son esenciales para su desarrollo físico, emocional y social, por lo que mantenerlas en

DIP. CECILIA VADILLO OBREGÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA



condiciones insalubres vulnera su derecho a crecer y desenvolverse en ambientes dignos, seguros y saludables.

6. Que es particularmente preocupante que esta problemática haya sido reportada en diversas ocasiones a las autoridades de la Alcaldía Miguel Hidalgo y que, pese a ello, no se haya implementado una solución efectiva que elimine el riesgo sanitario al que diariamente se encuentran expuestas las niñas, los niños y el personal del Centro de Desarrollo Infantil Canguín. La falta de una intervención oportuna evidencia una omisión en el cumplimiento de las obligaciones del alcalde de esta demarcación para garantizar condiciones mínimas de salubridad y seguridad en un espacio destinado a la atención de la primera infancia.

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, resulta necesario realizar de manera inmediata las acciones necesarias para atender y solucionar la fuga de aguas negras existentes en el centro de desarrollo infantil (CENDI) Caneguin, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

7. Que el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derechos de todas las personas a recibir educación, estableciendo que ésta deberá desarrollarse en condiciones que garanticen el bienestar integral de las y los educadores, por lo que resulta indispensable que los espacios educativos cuenten con condiciones adecuadas de higiene, seguridad y salubridad.
8. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud y establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Asimismo, dispone que las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

DIP. CECILIA VADILLO OBREGÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA



9. Que, de igual forma el artículo 115 dispone que las autoridades locales tienen a su cargo la prestación de diversos servicios públicos y el mantenimiento de la infraestructura correspondiente, funciones que deben ejercerse garantizando la protección de la salud y la seguridad de la población.
10. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 11 apartado D, reconoce a las niñas, niños y adolescentes como un grupo de atención prioritaria y establece que todas las autoridades deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, privilegiando en todo momento el principio del interés superior de la niñez.
11. Que el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece las atribuciones de las alcaldías como órdenes de gobierno responsables de la prestación de servicios públicos, del mantenimiento de la infraestructura urbana y de la ejecución de acciones encaminadas a preservar la seguridad, la salud y el bienestar de la población dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales.
12. Que en el mismo sentido, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dispone en sus artículos 2, 6 y 13 que todas las autoridades tienen la obligación de garantizar el interés superior de la niñez y adoptar medidas para proteger su vida, supervivencia, desarrollo, salud e integridad física. Asimismo, los artículos 50 y 57 reconocen el derecho de niñas y niños a disfrutar del más alto nivel posible de salud y a desarrollarse en espacios educativos seguros, dignos y adecuados.
13. Que de igual forma, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que las alcaldías son responsables de administrar, conservar y dar mantenimiento a la infraestructura pública bajo su competencia, así como de ejecutar acciones preventivas que protejan la salud y la seguridad de la población usuaria de los inmuebles públicos.

Tomando como base los argumentos anteriormente expuestos y fundados, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

RESOLUTIVOS

DIP. CECILIA VADILLO OBREGÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA



PRIMERO: Se exhorta de manera respetuosa al C. Mauricio Tabe Echarte, para que priorice por sobre todo el bienestar de las infancias de la Alcaldía Miguel Hidalgo y por conducto de las áreas competentes, realice de manera inmediata una inspección técnica integral en el Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) Canguín, con el objeto de identificar el origen de la fuga de aguas negras que afecta las áreas de convivencia y el comedor, e instruya la ejecución de las obras y acciones necesarias para su reparación definitiva.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente al C. Mauricio Tabe Echarte, titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo para que en coordinación con la alcaldía implemente un programa permanente de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones hidráulicas, sanitarias y de drenaje del Centro de Desarrollo Infantil Canguín, con la finalidad de evitar que situaciones similares vuelvan a presentarse y garantizar instalaciones dignas y seguras.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, el 08 de julio de 2026.

ATENTAMENTE

Cecilia Vadillo Obregón

DIP. CECILIA VADILLO OBREGÓN

Certificado de firma		03/07/2026 22:40
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 6A488E55E6FB7719A7599073	Nombre: Cecilia Vadillo Obregón	
Nombre y extensión: PA_CENDI CANEQUIN.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: cecilia.vadillo@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:107e:7:9b56:593f:180:f06c:68e5	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
6382206751df66a7a2b6362b9e2969ca98b756670a413a60afe84c6182e63347	03/07/2026 22:38	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
801dd7c82689eee1d4cd0c453ff0732f04ae21eb296c2981872b5ed2927c06ce		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
04/07/2026 04:40:45 UTC (03/07/2026 22:40:45 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
12b6ada0-1e12-4aa1-9114-309a05c01cf2.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
801dd7c82689eee1d4cd0c453ff0732f04ae21eb296c2981872b5ed2927c06ce	

Firmantes		
Firmante 1. Cecilia Vadillo Obregón		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A488EC7E76749776270069D	Enviado: 03/07/2026
Derecho	IP: 2806:107e:7:9b56:593f:180:f06c:68e5	22:40:05
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 03/07/2026
Correo: cecilia.vadillo@congresocdmx.gob.mx		22:40:32
Teléfono:		Visto: 03/07/2026 22:40:39
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		03/07/2026 22:40:39.956
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		03/07/2026 22:40:39.957

Firma con texto

Cecilia Vadillo Obregón

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

